



Resolución Jefatural

Nº 146 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 22 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 130-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 175-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 068-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 083-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe Legal N° 083-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3477-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 269-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 18 de junio de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, estableciéndose entre otros aspectos, el estudio técnico que sustenta la edad de postulación al concurso de becas;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 499-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 06 de noviembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó la Convocatoria y las Bases de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, para iniciar estudios de pregrado en IES extranjeras elegibles durante el año 2016;

Que, la Resolución Jefatural N° 726-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 19 de febrero del 2016, mediante el cual se aprueba la relación de 96 (noventa y seis) becarios y la relación de 04 (cuatro) beneficiarios accesitarios del Concurso de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015;

Que, el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Internacional entre el PRONABEC del Ministerio de Educación del Perú y la Universidad de Medellín de Colombia, suscrito de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual se aprueba el calendario académico 2016-2020 y los conceptos y montos académicos para cada una de las carreras 2016-2021 (Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Financiera), para becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015;



Que, el Informe N° 130-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de fecha 08 de febrero de 2019, la UCCOR solicita el reconocimiento de deuda por el concepto de costos directos a favor de la Universidad de Medellín de Colombia, por el servicio brindado a cuarenta y ocho (48) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, quienes cursan estudios de Pregrado (Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Financiera); correspondiente a los servicios académicos del mes de agosto 2018, por el monto de \$ 53'894,756.00 (Pesos Colombianos), acompaña la Solicitud N° 24458 y la Conformidad de Pago N° 10535, de fecha 18 de enero del 2019.

Que, asimismo, precisa la UCCOR que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, *"Que mediante Conformidad 10392, enviada el 28 de diciembre del 2018, se da conformidad a la solicitud de pago 24458. Dicho pago fue devuelto por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, según Memorandum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF en el cual se informa que fueron varios pagos que quedaron pendientes de atención en los días finales del 2018, (...)"*. Según se explica en el numeral 2.7. del Informe 130-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM; iniciando de esta manera el proceso de Reconocimiento de Deuda de la factura UDEM-11897 y actualizada con la solicitud de pago N° 24458 por el importe total de \$ 53'894,756.00 (Pesos Colombianos), por los servicios académicos de 48 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 de la Universidad de Medellín de Colombia, correspondiente al mes de agosto del 2018, lo que constituye requisito indispensable para regularizar los pagos retenidos. En tal sentido, se concluye que es necesario aprobar el pago a favor de la IES;

Que, el Informe N° 175-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- USF de fecha 20 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda del pago \$ 53'894,756.00 (Pesos Colombianos) a favor de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos, de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, correspondiente a los servicios académicos del mes de agosto 2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicio anteriores, y cumple con el marco normativo vigente;

Que, el Informe N° 068-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 20 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda a favor de 48 (Cuarenta y ocho) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, de la Universidad de Medellín de Colombia por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II (agosto 2018), por el importe de \$ 53'894,756.00 (Pesos Colombianos), para efectivizarse a favor de la IES, de acuerdo al Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal



expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que "se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"; y el artículo 7 del mismo señala que "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala "(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)" . Asimismo, indica que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)" ;

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 14 de noviembre de 2018, aprueba el documento normativo denominado "Procedimiento de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores a realizarse en el año 2018";



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, expresa que debe delegarse "(...) en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el Informe N° 083-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que *"(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de 48 (Cuarenta y ocho) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II, aprobados mediante Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC"*;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 53'894,756.00 (Cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 Pesos Colombianos), a favor de 48 (Cuarenta y ocho) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II (agosto 2018), para efectivizarse a través de la Universidad de Medellín de Colombia, aprobados mediante el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 53'894,756.00 (Cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 Pesos Colombianos), a favor de 48 (Cuarenta y ocho) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015, de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II (agosto 2018), para efectivizarse a través de la Universidad de Medellín de Colombia, aprobados mediante el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 que se adjunta a la presente resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Uc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	48 BECARIOS
BECA	BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA	2015
IES	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
PAIS	COLOMBIA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS DE PENSIÓN (CUOTA1)
PERÍODO	SEMESTRE ACADEMICO 2018 II (AGOSTO 2018)

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Monto Total (Pesos Colombianos)
1	70103517	ADRIANZEN LARREATIGUE NATALI CAROLINA	1,184,500.00
2	70609771	APOLINARIO SIMON JORDANA LADY MISLE	1,184,500.00
3	73683606	ARTEAGA CAMACHO MARIA MERLI	789,667.00
4	73009060	CARHUAPOMA PABLO HAYDE XIMENA	1,184,500.00
5	76225171	CASTILLO ADRIANZEN AUSBERTO	1,184,500.00
6	74396681	CIRINEO PURIS LUIS ANGEL	1,184,500.00
7	75791343	GAMBOA SAMANIEGO TANIA ROSARIO	1,184,500.00
8	72256857	GONZALES SULCA ALEXANDRA	1,184,500.00
9	70040096	GUEVARA CHILCON JORGE LUIS	1,184,500.00
10	70794767	GUTIERREZ JOAQUIN YULISSA MERCEDES	1,184,500.00
11	77687339	HORQUE CASTRO KARINA	987,084.00
12	76210198	HUACCA ARCE RUTH NELCI	1,184,500.00
13	72692680	HUAMAN QUISPE JUDIT GRISA	789,667.00
14	61073218	HUANCA QUISPE ALICIA	1,184,500.00
15	70879434	HUANSHA ROSARIO WILLIAMS ALFREDO	987,084.00
16	75968946	JIMENEZ GUERRERO MARITZA	987,084.00
17	75556383	LEON SANCHEZ LILY MARGARITA	1,184,500.00
18	75530608	LOZADA VASQUEZ LUZ MABEL	1,184,500.00
19	72960384	LUNA CANCAPA CLAUDIA	1,184,500.00
20	75110768	MATUTE DE LA VEGA JENNIFER LIZ	1,184,500.00
21	70760867	MEDINA LOVON EMMELINE STEYSI	1,184,500.00
22	74629331	MEDINA NUÑEZ KAREN STHEPHANY	1,184,500.00
23	71217670	MORENO ARIAS GIAN MARCOS	1,184,500.00



24	72305287	PERALTA BORJAS JAY MORIAN WILFREDO	1,184,500.00
25	76313627	PERALTA IZQUIERDO ANGEL ELIUD	789,667.00
26	76338931	PURIZACA MARTINEZ YULISSA ROSSANA	789,667.00
27	74223625	QUISPE KANA MARI LUZ	1,184,500.00
28	71974922	QUISPE OJEDA HIPOLITO ROLANDO	1,184,500.00
29	74140963	QUISPERIMA QUISPE ASTRID	987,084.00
30	75426997	RAMOS BARZOLA MAYBELIN ALONDRA	1,184,500.00
31	75724909	REQUEJO ALTAMIRANO NELY	987,084.00
32	75336611	REYES TORRES ANA LIZ	1,184,500.00
33	76460837	RODRIGUEZ YZAGUIRRE STEPHANIE MILAGROS	1,184,500.00
34	77502105	SALAS CUBAS ANALI ESTEFANI	987,084.00
35	72548659	SANCHEZ ANCHIRAICO MONICA ANDREA	1,184,500.00
36	47938082	SANCHEZ HUAYCHA JORGE	1,184,500.00
37	72713411	SEBASTIAN ALBORNOZ EMIRI JANETT	1,184,500.00
38	71913722	SIHUINTA HUAMAN ALEX HUGO	1,184,500.00
39	73816814	SUCNO QUISPE DELGHIA NAYSSA	987,084.00
40	76401599	TELLO SANTIAGO JESSICA TANIA	1,184,500.00
41	73339245	TERACCAYA SAMANIEGO LUIS ENRIQUE	1,184,500.00
42	75332472	TRINIDAD ALTAMIRANO RUBEN	1,184,500.00
43	71340388	TRINIDAD CARBAJAL ANNY NAYELI	1,184,500.00
44	75904879	VARGAS AVENDAÑO WENDY EDITH	1,184,500.00
45	75547701	VEGA LAPA TANIA	1,184,500.00
46	73113888	VICTORIO CRUZ KELVIN ELOY	1,184,500.00
47	48471621	VILCA MENESES DAVID ESAU	1,184,500.00
48	76140412	VILLANUEVA QUISPE MAYRA ANGELICA	1,184,500.00
TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS			\$ 53'894,756.00

